

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
No. DE-RUTP-021-2023**

Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL PINO F.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-165-909, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, debidamente facultado para este acto y que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **OMAR O. AIZPURÚA PINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2492, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 de 26 de julio de 1996, debidamente facultado para este acto y que en adelante se denominará **LA UTP**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **EL MINISTERIO** es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y dentro de sus funciones, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción, promoviendo además políticas y acciones de prevención del delito;

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, modificado por el artículo 36 de la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, establece que el nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública estará constituido por la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras, el Servicio nacional de Migración y el Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno Uno (9-1-1);

Que **LA UTP** es una institución de educación superior científico-tecnológica, reconocida por su calidad en la formación integral del recurso humano, así como en la generación y transferencia de conocimiento en ingeniería, ciencias y tecnología y su aplicación para el bienestar social de la comunidad, sustentada en una eficiente gestión;

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno;



Que la UTP y EL MINISTERIO desean trabajar conjuntamente en áreas de interés mutuo;

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades;

Que, de conformidad con las premisas y pactos recíprocos aquí establecidos, **LAS PARTES** han acordado en celebrar el presente Convenio que se regirá por las leyes de la República de Panamá, y por las siguientes cláusulas y estipulaciones, por tanto;

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Científica es la realización de actividades educativas, profesionales, de seguridad, capacitación o perfeccionamiento y/o cualesquiera otras relacionadas a las actividades educativas, a través de la implementación de cursos, talleres, conferencias, seminarios, entre otros, que contribuyan a la formación integral de sus beneficiarios y que serán desarrollados en los diferentes programas y proyectos que llevan adelante **LAS PARTES**.

SEGUNDA: ALCANCE

LAS PARTES convienen en desarrollar la cooperación mutua de la siguiente manera:

1. Colaborar en la ejecución de los programas, planes y proyectos objeto de este Convenio, aportando para ello el recurso humano, capacidades logísticas y espacios necesarios para tales fines.
2. Organizar y realizar programas de formación, actualización, perfeccionamiento y educación continua, en sus diversas modalidades (presencial, semipresencial, virtual, entre otras), en áreas de interés para ambas instituciones, desarrollando, además, proyectos nacionales e internacionales afines a los programas y actividades realizados por **LAS PARTES**.
3. Asumir conjuntamente los mecanismos y responsabilidades para la asignación de los fondos presupuestarios para el desarrollo de los programas y acciones conjuntas.
4. Realizar actividades de asesoría conjunta en temas de interés compartido entre ambas Instituciones.
5. Facilitar el desarrollo de capacidades a través de diferentes medios de apoyo dirigidos a fortalecer la seguridad institucional.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES establecerán **ACUERDOS ESPECÍFICOS** para cada Proyecto o Acción que se emprenda en el marco de este Convenio, con el fin de precisar su participación. Estos Acuerdos



Específicos en cada caso establecerán la forma de cooperación, presupuesto, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo necesario para la ejecución.

Los futuros Acuerdos Específicos que se generen deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

Las actividades a realizarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a las amparadas bajo el objeto del presente Convenio, sin incluir acciones vinculadas a la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con la Circular 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de ellas, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se incluirán los detalles financieros o presupuestarios que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular No.29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

QUINTA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Tanto **EL MINISTERIO**, como **LA UTP** designarán a un administrador del Convenio, quienes serán las personas responsables de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio.

- **LA UTP:** Contacto: **ANDRÉS SÁNCHEZ** / Asesor, Tel.: [507] 560-3617/
andres.sanchez@utp.ac.pa
- **EL MINISTERIO:** Contacto: **JONATHAN ANIER RIGGS TAPIA** / Secretario General, Ministerio de Seguridad Pública, Tel: [507]516-2857/2695/jriggs@minseg.gob.pa

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio.



Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio y/o de los acuerdos específicos serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las mismas a suscribir este Convenio.

LAS PARTES se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución de los mencionados instrumentos.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a **LAS PARTES** en relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y entregada personalmente o enviada a las direcciones que se detallan:

- **LA UTP:**

RECTOR

Dirección: Corregimiento de Ancón, Avenida Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado. Correo electrónico: rectoria@utp.ac.pa.

- **EL MINISTERIO:**

MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dirección: Corregimiento de Ancón, Edificio 1220, Ministerio de Seguridad Pública.

OCTAVA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio Marco de Cooperación involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** podrá tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por una Parte a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este



4



último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA UTP** o de **EL MINISTERIO**. Cada una de **LAS PARTES** conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada



una, con el propósito de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMA TERCERA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea refrendado por la Contraloría General de la República y tendrá una duración de dos (2) años.

LAS PARTES de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

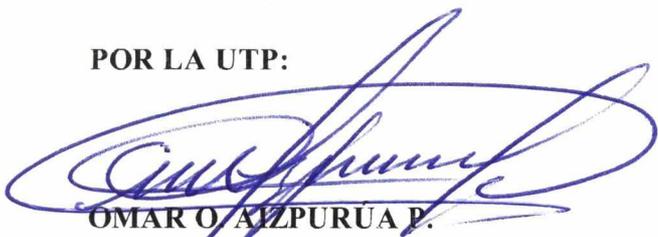
La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

LA UTP y **EL MINISTERIO** acuerdan que ninguna de ellas incurrirá en responsabilidad de ninguna naturaleza en caso de que desee terminar este Convenio anticipadamente. La terminación del Convenio por cualquier causa no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

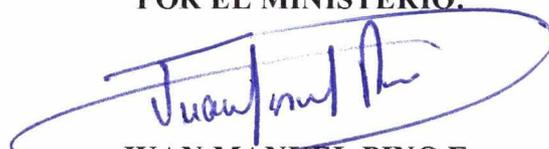
En fe de lo cual, se firma el presente Convenio de Cooperación Académica, Técnica y Científica, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA UTP:

POR EL MINISTERIO:



OMAR O. ALZPURÚA P.
Rector



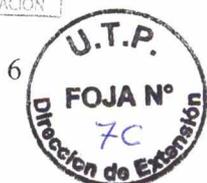
JUAN MANUEL PINO F.
Ministro

REFRENDO:



CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
FECHA:

22 DIC 2023



6